

## CONTRATO CN-JUR-226-21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, “**QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. [REDACTED]** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERA COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- I.5 Fiscalmente se encuentra regulado por lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuanta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave PRD890526PA3.

#### II. DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil originalmente constituida bajo la denominación QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Sentíes, Notario Público número 8 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal número [REDACTED] de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

## CONTRATO CN-JUR-226-21

- II.2 Que mediante escritura [REDACTED] de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario número 55, del Distrito Federal, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, la adopción de la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable. con Registro Federal de Contribuyentes **QCS931209G49**. Debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México bajo el folio mercantil número [REDACTED] de fecha 20 de septiembre de 1995.
- II.3 Que la C. [REDACTED], en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poder para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México. La C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas que requiere “**EL PRD**” para la presente contratación.
- II.5 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar el servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “**EL PRD**”, toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: **201502191095559**.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
- II.9 Se obliga a extender todo comprobante generado por el presente contrato (en hoja impresa y en medio magnético) así como coadyuvar a efecto de dar cumplimiento al Reglamento en materia de fiscalización y acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) y su Comisión de Fiscalización, estando sujeto “**EL PRESTADOR**” y el presente contrato a posibles observaciones y requerimientos por parte de la autoridad electoral del objeto de este contrato.

“**LAS PARTES**” declaran que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna; en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

## CONTRATO CN-JUR-226-21

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga al aseguramiento de una camioneta *Honda Pilot Touring*, placa de circulación K09BGX, número de serie 5kbyf5899mb800161, modelo 2021, propiedad de "EL PRD", acorde con las especificaciones detalladas en la cotización anexa de fecha 07 de septiembre de 2021 que forma parte integral del presente contrato, la póliza de seguro de automóvil número 0780579747 (inciso 02).

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto del servicio de aseguramiento objeto del presente contrato es de \$ 4,573.72 (Cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 72/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$ 731.80 (Setecientos treinta y un pesos 80/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$5,305.52 (CINCO ML TRESCIENTOS CINCO PESOS 52/100 M.N.)**.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en una sola exhibición a más tardar el 30 de septiembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del día 22 de septiembre de 2021 al 03 de febrero de 2022.

**QUINTA.- PAGO DE DEDUCIBLES.** En caso de siniestro, "EL PRD" se obliga a realizar el pago de deducible de acuerdo a lo establecido en la póliza de seguro del vehículo que corresponda.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 10% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato, así como en las pólizas de seguros correspondientes.

**NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

## CONTRATO CN-JUR-226-21

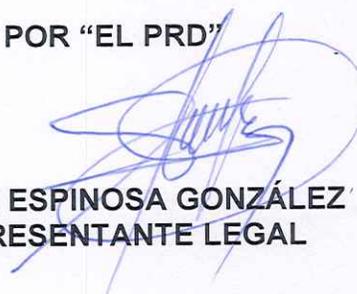
La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

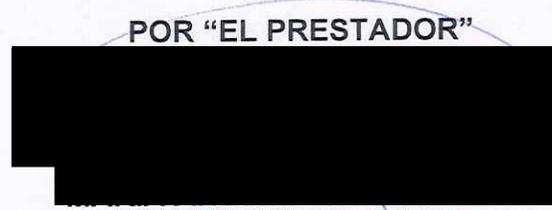
**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

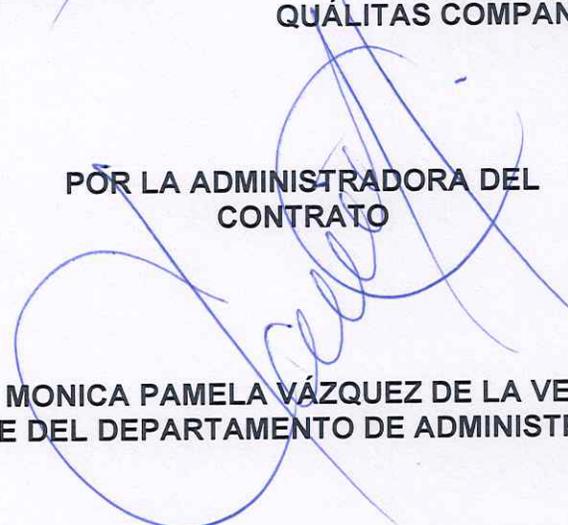
POR "EL PRD"

  
FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

  
APODERADA LEGAL DE  
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE  
C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL  
CONTRATO

  
MONICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



Toluca, Estado de México a 7 de septiembre de 2021.

Lic. Mónica Pamela Vázquez de la Vega  
Departamento de Administración

Partido de la Revolución Democrática  
Presente

Asunto: Cotización de aseguramiento de automóvil.

Enviamos nuestra propuesta de aseguramiento de acuerdo a las condiciones y coberturas que nos han sido solicitadas.

#### COTIZACIÓN

Unidad: Honda Pilot Touring 2021 Serie 5KBYF5899MB800161

Inciso para adicionar a la póliza 780579747 (inciso 02)

Inicio de vigencia: 22 de septiembre de 2021

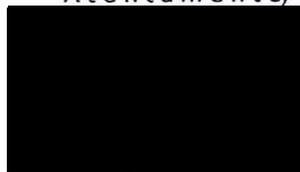
Fin de vigencia: 3 de febrero de 2022

Prima Total \$5,305.52

En caso de ser favorecidos con la decisión de contratación la póliza será emitida en un plazo de 24 horas.

Sin más por el momento quedamos a su disposición.

Atentamente,



Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

Tel. [REDACTED]



**Aseguramos autos, cuidamos personas.**